

**ANEXO II****TABLA SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO
DE CONSTRUCCION VALOR HORA
EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2020**

Niveles	Salario Total Anual	Valor Hora Extra
I. Sin Remuneración		
II. Sin Remuneración		
III. Titulados Medios	23395,65	15,60
IV. Jefe/a de personal	22697,50	15,60
V. Jefe/a Administrativo/a	21793,63	15,60
VI. Oficial Administrativo	20910,20	14,14
VII. Capataz	20468,13	14,48
VIII. Oficial de Primera	19468,89	14,42
IX. Oficial de Segunda	18693,67	13,25
X. Ayudante	18083,76	12,72
XI. Peón/a Especialista	17731,24	12,72
XII. Peón/a Ordinario	17406,78	11,13
XIII. Formación 3ª Año (75% Nivel 9)	16008,82	
Formación 2º Año (65% Nivel 9)	14199,31	
Formación 1º Año (65% Nivel 9)	12395,81	
Col.Sin Lim.Edad mayores 21 año 1ª año	17788,86	
Col.Sin Lim.Edad mayores 21 año 2º año	18693,67	

2004

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2020 DEL SECTOR DE SIDEROMETALURGIA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

VISTO el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de siderometalurgia de Segovia, Código de Convenio 40000335011981, por el que se aprueba las tablas salariales para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo



ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Segovia, a 6 de febrero de 2020.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

TABLA SALARIOS 2.020 CONVENIO COLECTIVO METAL		
2020		
(Resultado de incrementar el 2% las correspondientes al año 2019)	Salario base	Plus de asistencia por día trabajado
Categorías profesionales	Diario	
Personal obrero:		
Oficial de 1. ^a	46,53	1,92
Oficial de 2. ^a	43,54	1,88
Oficial de 3. ^a	39,34	2,09
Especialista o similar	38,98	2,09
Peón	37,16	1,91
Aprendiz hasta 18 años	26,10	1,03
Aprendiz con 18 años cumplidos	26,10	1,08
Aprendiz de tercer año	37,19	1,91
	Salario base mensual	Plus de asistencia por día trabajado
Personal subalterno:		
Almacenero	1.216,82	2,33
Chófer de turismo o furgoneta	1.169,37	2,26
Chófer de camión o grúa	1.235,02	2,26
Vigilante o guarda	1.099,32	2,12
Ordenanza o similar	1.053,58	2,08
Personal administrativo:		
Jefe de primera	1.511,74	2,33
Jefe de segunda	1.455,35	2,21
Oficial de 1. ^a	1.399,66	2,12
Oficial de 2. ^a	1.318,26	1,97
Auxiliares o similares	1.189,95	2,41
Viajantes	1.235,02	2,41
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, según edad y tiempo de contrato.		



Técnicos no titulados:		
A) De taller:		
Jefe de taller	1.644,13	2,50
Maestro de taller	1.613,06	2,41
Contramaestre	1.511,74	2,33
Encargado	1.477,06	2,29
Jefe de equipo o recepcionista	1.398,11	2,12
B) De oficina:		
Delineante proyectista	1.375,25	2,16
Delineante de 1. ^a	1.302,08	1,96
Delineante de 2. ^a	1.226,33	2,33
Técnicos titulados:		
Arquitectos, ingenieros, licenciados	1.776,74	2,67
Aparejadores y peritos	1.511,74	2,32
Graduados sociales	1.491,34	2,26
Ayudantes técnicos sanitarios	1.491,34	1,79
Personal ejecutivo:		
Director gerente	2.132,05	3,24
Director técnico	2.132,05	3,24
Director administrativo	2.132,05	3,24
Director Comercial	2.132,05	3,24
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		
DIETA	33,48	
MEDIA DIETA	14,88	

2005

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA
POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS
SALARIALES PARA EL AÑO 2020 PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES
URBANOS DE PERSONAS POR CARRETERA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

VISTO el acuerdo por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2020 en el sector de las empresas de transportes urbanos de personas por carretera, Código de Convenio 40000645011992; suscrito por la Comisión Negociadora: de una parte por ASETRA en representación del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo